



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1307-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 457-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesora Jurídica, el Memorando N° 348-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos Nro. 115-2020-UCT-OGA/MVES y 046-2020-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad y el Informe N° 305-2020-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional; para la Incorporación del Saldo de Balance del año 2019 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6° de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 177-2020-PCM y N° 178-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, se dispuso otras medidas necesarias;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a los recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de noviembre del 2020



Que, el numeral 50.2 del Decreto citado en el considerando precedente señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo Refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, la cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70."



Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados el 31 de diciembre del año fiscal.";



Que, con Decreto Supremo N° 002-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisándose en su artículo 2° lo siguiente: "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo.", advirtiéndose del detalle del Anexo N° 03 denominado "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de Gobiernos Locales", que le corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Villa el Salvador el monto límite de S/ 3'188,556.00 (Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles); asimismo, el artículo 3° de la acotada norma establece respecto a la aplicación específica de los límites máximos que "Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos. (...)";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;



Que, con Memorando N° 348-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, y en atención a lo informado por la Unidad de Contabilidad mediante el Memorando N° 046-2020-UCT-OGA/MVES, Memorando N° 115-2020-UCT-OGA/MVES y Unidad de Tesorería mediante Informe N° 305-2020-UT-OGA/MVES, por los cuales informan sobre el saldo de balance de los rubros 13 y 19, se estimó conveniente incorporar el Saldo de Balance del año 2019, el monto total de S/ 727,324.00 (Setecientos Veintisiete Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Soles), distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13: Donaciones



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de noviembre del 2020



y Transferencias por un monto de **S/ 168,963.00** (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles) y en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por un monto de **S/ 558,361.00** (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Uno 00/100 Soles); por lo que procederá a registrar dicha modificación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuesta" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en modalidad de Crédito Suplementario en el mes de Noviembre del 2020, del Saldo de Balance 2019, acotando que se utilizará, el Modelo N° 03/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, precisando que la mencionada incorporación se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de Gobiernos Locales, determinado en el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF; asimismo refiere que, la Resolución deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la incorporación del Saldo de Balance;



Que, con Informe N°457-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Crédito Suplementario", por incorporación de recursos del Saldo de Balance del año 2019, en el Mes de noviembre del 2020, por un monto de **S/ 727,324.00 (Setecientos Veintisiete Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Soles)**, distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias por un monto de **S/ 168,963.00** (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles) y en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por un monto de **S/ 558,361.00** (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Uno 00/100 Soles), toda vez, que está arreglada a Ley, así como lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1307-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la

suma de **S/ 727,324.00 (Setecientos Veintisiete Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Soles)**, por incorporación del Saldo de Balance, distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias por un monto de **S/ 168,963.00** (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles) y en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por un monto de **S/ 558,361.00** (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Uno 00/100 Soles), según detalle del Anexo N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 24 de noviembre del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN



ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

~~ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes~~
"Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días hábiles de su aprobación a la Municipalidad Lima Metropolitana.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASS3E



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de noviembre del 2020

ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS



Año: 2020

Específica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS



Mes	Rubro	Gen	Esp det	Créditos
11	NOVIEMBRE			727,634
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			168,963
	1.9	SALDOS DE BALANCE		168,963
		1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	168,963
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			558,671
	1.9	SALDOS DE BALANCE		558,671
		1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	558,671
			TOTAL DE INGRESOS	727,634





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de noviembre del 2020

ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2020

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro	Cat	Pptal	Prod/Proy	Act/Al/Obr	Fun	Div	Fn	Grp	Fn	Meta	A	Gen	Créditos
13													168,963
13	9001												168,963
		3.999999											64,085
			5.000003										64,085
				03									64,085
					006								64,085
						0008							64,085
							0030						64,085
								2.3					64,085
		3.999999											104,878
			5.000001										104,878
				03									104,878
					004								104,878
						0005							104,878
							0194						104,878
								2.3					104,878
19													558,361
19	046												11,349
		2.302809											11,349
				04									11,349
					4.000084								11,349
				19									11,349
					041								11,349
						0010							11,349
							0020						11,349
								2.6					11,349
9002													547,012
		2.250962											20,179
				4.000017									20,179
				22									20,179
					047								20,179
						0103							20,179
							0200						20,179
								2.6					20,179
		2.266186											44,171
				4.000017									44,171
				22									44,171
					047								44,171



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de noviembre del 2020

ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2020

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta	A Gen	Créditos
							0103	EDUCACION INICIAL	44,171
							0201	AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N 652- 22 SEÑOR DE LOS MILAGROS SECTOR 2 GRUPO 21-A, DISTRITO VILLA EL SALVADOR, LIMA METROPOLITANA	44,171
							2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	44,171
2.251663								INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 7097, VILLA AMSTELVEEN, LOCALIDAD SECTOR 3, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA METROPOLITANA	14,574
							4.000017	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	14,574
							22	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL	14,574
							047	EDUCACION	14,574
							0103	EDUCACION INICIAL	14,574
							0202	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 7097, VILLA AMSTELVEEN, LOCALIDAD SECTOR 3, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA METROPOLITANA	14,574
							2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,574
2.265397								AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N 652-02 SANTA ROSA DE LIMA EN EL SECTOR 2 DE LA IV ETAPA DE PACHACAMAC, DISTRITO VILLA EL SALVADOR, LIMA METROPOLITANA	24,485
							4.000017	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	24,485
							22	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL	24,485
							047	EDUCACION	24,485
							0103	EDUCACION INICIAL	24,485
							0203	AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N 652-02 SANTA ROSA DE LIMA EN EL SECTOR 2 DE LA IV ETAPA DE PACHACAMAC, DISTRITO VILLA EL SALVADOR, LIMA METROPOLITANA	24,485
							2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	24,485
2.262149								INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N 517 MIS PEQUEÑOS ANGLEITOS EN EL SECTOR 3 GRUPO 13, DISTRITO VILLA EL SALVADOR, LIMA METROPOLITANA	518
							4.000017	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	518
							22	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL	518
							047	EDUCACION	518
							0103	EDUCACION INICIAL	518
							0204	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N 517 MIS PEQUEÑOS ANGLEITOS EN EL SECTOR 3 GRUPO 13, DISTRITO VILLA EL SALVADOR, LIMA METROPOLITANA	518
							2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	518
2259804								INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL PRINCIPE DE ASTURIAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA	10,521
							4.000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	10,521
							22	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL	10,521
							047	EDUCACION	10,521
							0103	EDUCACION INICIAL	10,521



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de noviembre del 2020

ANEXO N° 02

CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2020

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta A	Gen	Créditos		
									0205	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL PRINCIPE DE ASTURIAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA	10,521
									2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,521
2.328664										MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SEPARADORA AGRO INDUSTRIAL, ENTRE LOS TRAMOS AV. EL SOL - AV. 200 MILLAS, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	293,002
									4.000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	293,002
									15	TRANSPORTE	293,002
									036	TRANSPORTE URBANO	293,002
									0074	VIAS URBANAS	293,002
									0206	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SEPARADORA AGRO INDUSTRIAL, ENTRE LOS TRAMOS AV. EL SOL - AV. 200 MILLAS, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	293,002
									2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	293,002
2.019373										RECONSTRUCCION DE VIAS URBANAS	139,562
									4.000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	139,562
									15	TRANSPORTE	139,562
									036	TRANSPORTE URBANO	139,562
									0074	VIAS URBANAS	139,562
									0049	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	139,562
									2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	139,562
										TOTAL	727,324



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia